



## **AYUDAS MINIMIZACIÓN IMPACTO COVID-19 Y CRISIS ENERGÉTICA ANUALIDAD 2022**

Bases para la concesión de ayudas al empresariado autónomo, pymes, micropymes y profesionales del municipio de Altea para minimizar el impacto económico del COVID19 y de la crisis energética en su actividad empresarial.

### Base 1.- Objeto.

En esta convocatoria de ayudas se establecen las normas de reparto y cuantías que regulan la concesión de subvenciones mediante dos líneas de ayudas realizadas con la finalidad de llevar a cabo una disposición de fondos públicos como medida extraordinaria para minimizar el impacto económico y social que el COVID-19 y la crisis energética actual surgida posteriormente, han supuesto sobre personas físicas y jurídicas que realizan actividades económicas con domicilio fiscal en el municipio de Altea, a fin de evitar que este impacto se prolongue en el tiempo, concediendo liquidez que complementa la reducción de ingresos ocasionada al entramado empresarial del municipio y contribuir así al mantenimiento de la actividad y del empleo y a la reactivación de la economía local.

Este programa de ayudas pretende alcanzar a aquellas personas físicas y jurídicas que ejercen actividades económicas y tienen en Altea su domicilio fiscal, en los términos que se establecen en las presentes bases, y de acuerdo con las condiciones reguladoras, instrucciones y directrices establecidas por la Diputación Provincial de Alicante para este reparto de fondos, además del resto de normas legales de aplicación.

Las presentes ayudas serán financiadas al 100 % por fondos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la concesión de dos subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Altea, una para minimizar el impacto económico del COVID-19 y la otra para minimizar el impacto de la crisis energética sobre personas y entidades que reúnen los requisitos y ejercen una actividad empresarial con domicilio fiscal en el municipio.

### Base 2.- Líneas de ayudas y conceptos subvencionables.

Se establecen dos líneas de ayudas con sus respectivas condiciones específicas, conceptos subvencionables y períodos, de acuerdo con los detalles y requisitos específicos indicados a continuación.

A fin de facilitar la tramitación, seguimiento y fiscalización de las ayudas, se establece un único procedimiento de solicitud para ambas líneas. La persona / entidad solicitante elegirá en el apartado específico del formulario de solicitud la línea o líneas a las que concurre, de acuerdo con su propia situación y características, en función del cumplimiento o no de los requisitos específicos de cada línea.



**Línea 1 Impacto Covid19**, destinada a solicitantes que cumplan el requisito de que el promedio de facturación de los meses por los que se solicita la ayuda haya resultado igual o inferior al promedio de facturación de los mismos meses en 2019: se fija un máximo de 4.000 euros, destinados a subvencionar el gasto corriente realizado entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, según el siguiente detalle de gastos subvencionables:

- La cuota de autónomos, en sus diversas modalidades.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro agua del local de negocio y de suministro de energía de períodos distintos a los aportados como justificación a la Línea 2 de esta misma convocatoria.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100 % a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100 % a la actividad, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados anteriormente que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

**Línea 2 Impacto Crisis Energética:** un máximo de 4.000 euros, destinados a subvencionar hasta un 50 % de los costes energéticos necesarios para el funcionamiento de la actividad y que se pueda acreditar que resultan directamente afectos al negocio. Se establecen como



susceptibles de recibir subvención los conceptos de gasto energético de los períodos indicados a continuación:

- Energía eléctrica y gas del período entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- Carburantes del período entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

#### Base 2.- Requisitos y procedimiento de concesión.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objetivo es establecer un reparto lo más equitativo posible entre las personas / entidades solicitantes, cumpliendo al mismo tiempo las condiciones y requisitos reguladores dictados por la Diputación de Alicante.

Se procederá al reparto de la totalidad del crédito disponible entre las personas y entidades solicitantes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y atendiendo a los límites e instrucciones de justificación y acreditación de gastos subvencionables establecidos por la Diputación de Alicante, reflejadas para el municipio de Altea en las presentes bases que pretenden ofrecer las necesarias garantías de equidad, accesibilidad, imparcialidad y transparencia.

Son requisitos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Altea al inicio del plazo de solicitud y no haber solicitado estas ayudas en ningún otro Ayuntamiento.
- Acreditar mediante la aportación de facturas o documentación de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes bancarios de pago, que se ha incurrido en el gasto y realizado el pago de los gastos subvencionables dentro de los períodos establecidos en para cada línea de subvención y para los distintos conceptos.

Los requisitos se justificarán y acreditarán ante el ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada, junto con la documentación de solicitud y resto de documentación acreditativa y justificativa de los gastos subvencionables.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos y la aportación de la documentación justificativa se procederá a elaborar la propuesta de reparto de fondos entre las personas / entidades que hayan presentado su solicitud dentro de plazo, en función de la documentación debidamente aportada y con el límite máximo establecido para cada una de las líneas, según lo que se determina en las presentes bases.



No se considerará completa una solicitud si no se aporta la totalidad de la documentación dentro de los plazos establecidos, dándose un plazo de enmienda en los términos contemplados en las presentes bases.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, asignándose las ayudas equitativamente hasta agotarse el crédito destinado en la convocatoria para cada línea.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora establecida por la Diputación Provincial de Alicante y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### Base 3.- Conceptos subvencionables y compatibilidad de la subvención.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad, según la tipología de gasto para cada línea de subvención.

Los distintos conceptos subvencionables aportados se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona/entidad solicitante, debiendo aportar la documentación complementaria que justifique su consideración como gasto subvencionable y su afección a la actividad según lo establecido en estas bases (contratos de alquiler, condiciones de préstamos u otros documentos acreditativos, etc...).

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, los recibos, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.



La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

De acuerdo con las Condiciones de la Diputación de Alicante que regulan las Ayudas para minimizar el impacto económico de la Crisis Energética Anualidad 2022, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 de la base segunda de esas condiciones, ambas líneas de subvenciones son incompatibles en lo que se refiere a los gastos de contratos de suministro de energía para el mismo período.

Según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el importe de las ayudas aisladamente o en su conjunto no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Podrán contabilizarse como gastos justificables los que, aun habiendo sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas, excedan las subvenciones concedidas, salvo la compatibilidad entre las ayudas Impacto COVID19 y Impacto Crisis Energética, cuya regulación específica se ha transcrito anteriormente.

Para facilitar las comprobaciones y cuantificar los gastos justificables aportados, las personas y entidades solicitantes cumplimentarán en su integridad el formulario ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS, a fin de clasificar y diferenciar el tratamiento de la documentación aportada por conceptos y fechas, para facilitar su fiscalización y control.

#### Base 4.- Financiación y cuantía.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a las sumas que se especifican a continuación. Los importes de las ayudas que se repartirán entre las personas / entidades solicitantes que cumplan los requisitos y aporten la documentación acreditativa de acuerdo con estas bases, con los límites máximos de 4.000 euros por cada línea para un mismo solicitante.

El reparto de las ayudas está condicionado a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Altea de las cantidades concedidas por la Diputación de Alicante, según el siguiente detalle:

- **Línea 1 Impacto Covid19:** importe total a repartir: **124.214,00 €**, identificada contablemente con el código **16 241 48003** del presupuesto vigente.
- **Línea 2 Impacto Crisis Energética:** importe total a repartir: **124.214,00 €**, identificada contablemente con el código **16 241 48009** del presupuesto vigente.



La concesión de las ayudas estará limitada a la disponibilidad presupuestaria procediendo a su reparto hasta agotarse el crédito destinado a esta convocatoria. En el caso de que la cuantía total no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de esta convocatoria, se repartirá la asignación presupuestaria mediante prorrateo entre las personas / entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con los límites y condiciones de estas bases.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

#### Base 5.- Personas/entidades beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser personas / entidades beneficiarias personas físicas o entidades empresariales cuya actividad económica esté de alta y con domicilio fiscal en Altea al inicio del plazo de solicitud. Las personas / entidades solicitantes justificarán el cumplimiento de los requisitos para participar en cada línea mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud según formulario específico de la convocatoria SOLICITUD AYUDAS IMPACTO COVID19 - CRISIS ENERGÉTICA, presentada dentro de los plazos establecidos para ello, acompañando la correspondiente documentación acreditativa y justificativa.

Deberán acreditar adecuadamente no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si bien, por lo que respecta a los apartados e y g del citado artículo 13.2, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Esta exención se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

Las personas / entidades solicitantes han de tener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas y pretender continuarla.



Han de haber incurrido efectivamente en gastos corrientes, habiendo sido abonados y responder de manera indubitada al mantenimiento de la actividad empresarial, afrontando la financiación de esos gastos por los conceptos y plazos específicos para cada línea.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la administración del estado y de las CC.AA.

#### Base 6.- Cuantía de las ayudas.

Se podrá subvencionar los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados, excluidos los impuestos indirectos, en los porcentajes establecidos e importes máximos establecidos para cada línea, sin superar en su conjunto el crédito presupuestario asignado.

Por otra parte, en caso de que en una primera estimación de reparto entre las solicitudes presentadas no se agotara la línea presupuestaria, la cantidad a asignar a cada persona / entidad solicitante se podrá incrementar, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos y de haber aportado justificación de gasto suficiente, mediante un reparto equitativo complementario hasta agotar la totalidad de recursos asignados al programa.

En cualquier caso, la subvención concedida finalmente a una persona / entidad solicitante no podrá ser superior a las cantidades efectivamente justificadas de acuerdo con las presentes bases. En tal caso, la cuantía de la ayuda se minorará para coincidir con la cantidad debidamente justificada. Por otra parte, tal como se ha especificado anteriormente, las ayudas concedidas no podrán superar las cantidades máximas a conceder por cada línea a una única persona/entidad solicitante.

#### Base 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El trámite se desarrollará íntegramente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea (<https://altea.sedelectronica.es/>), a partir del momento en que se habilite el procedimiento específico previsto para ello y hasta la finalización del plazo, en los términos establecidos en las presentes bases. Las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y las personas / entidades solicitantes deberán seguir esta vía, utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea.
2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada; al tratarse de un trámite de presentación digital, la persona / entidad solicitante deberá disponer de la firma debidamente instalada en el dispositivo desde el que realice el trámite. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá recurrir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la



representación mediante el formulario habilitado al efecto, disponible como documentación complementaria en el mismo trámite digital.

3. Las solicitudes deberán estar suscritas por la persona beneficiaria o por su representante legal, debidamente cumplimentadas y ajustadas al modelo normalizado específico habilitado en la sede electrónica. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se facilitará toda la información y enlaces que permitan el acceso al trámite para formalizar la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será considerada como no admitida.
4. La presentación de solicitud de ayuda de esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la persona / entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.
5. Cada persona / entidad beneficiaria podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
6. La publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altea es un trámite legal previo, a efectos de publicidad y transparencia, que no abre el cómputo de plazos. Se garantizará la difusión e información pública de la convocatoria mediante los medios digitales a disposición del Ayuntamiento de Altea.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto-resumen de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
8. La presentación de la solicitud de subvención posteriormente a la finalización del plazo establecido y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de no admisión.

Base 8.- Documentación a aportar por las personas / entidades solicitantes.

La documentación que se presentará será la siguiente:



a) Solicitud de la ayuda según formulario digital específico habilitado al efecto “SOLICITUD AYUDAS IMPACTO COVID - CRISIS ENERGÉTICA”, cumplimentado en todos sus apartados y firmado digitalmente por la persona solicitante o representante de la entidad, según el modelo disponible en la sede electrónica. En la solicitud se deberán contemplar los siguientes apartados:

- Datos identificativos completos de la persona / entidad solicitante.
- Correo electrónico de la persona / entidad solicitante a efectos de notificaciones.
- En caso de que la solicitud se realice a través de representante deberá cumplimentarse el escrito de representación ANEXO II, habilitado al efecto y aportar copia del DNI/NIE de la persona que actúa como representante.
- Datos bancarios de la cuenta de la que es titular la persona / entidad solicitante, a efectos de cobro de la posible subvención.
- Elección de la línea o líneas a la/s que opta la persona / entidad solicitante.
- Declaraciones responsables validadas por la persona física o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Que en el caso de solicitar la Línea 1 Impacto COVID19 2022, el promedio mensual de facturación de la actividad realizada por la persona / entidad en el período para el que se solicita la ayuda es igual o menor que el promedio mensual de facturación de los mismos meses de 2019.
  - Que su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Altea y no participa en el reparto de estas mismas ayudas en ningún otro municipio en el que ejerce sus actividades.
  - Que la persona / entidad solicitante asume el compromiso de acatar el cumplimiento de la normativa tal y como aparece en estas bases u otra normativa de aplicación.
  - Que la persona / entidad solicitante, no obtiene en ese mismo período subvenciones u otras ayudas cuyo importe aislado o en su conjunto sea superior al coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
  - Que la persona / entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
  - Que la persona / entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 13 apartados 2 y 3, en los términos y con las puntualizaciones contemplados en la Base 5 de la presente convocatoria de ayudas.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas / entidades beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todos sus aspectos.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la persona / entidad solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

b) Cuenta justificativa de gastos debidamente cumplimentada según formulario rellenable ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA, en el que constará el listado de facturas / gastos subvencionables y la suma total, descontando, en su caso, impuestos indirectos y tasas. En ese formulario se numerarán e identificarán claramente los documentos aportados por fechas y períodos, a fin de facilitar la fiscalización y control del cumplimiento de estas bases y el resto de normas de aplicación en cuanto a la compatibilidad con otras ayudas solicitadas o concedidas. Se adjuntarán, además las correspondientes facturas oficiales y justificantes de pago de esos gastos subvencionables en el mismo orden y numeración indicados en el formulario.

c) Acreditación documental de la titularidad de la cuenta bancaria incorporada a la solicitud, a efectos de garantizar la recepción correcta de los pagos a que hubiera lugar (mediante certificado bancario, copia de recibo bancario a nombre de la persona / entidad solicitante u otra documentación bancaria en la que se pueda comprobar la titularidad de la cuenta).

d) En el caso de empresario autónomo:

- DNI, NIE o pasaporte de la persona titular y, en su caso, de la persona que le representa.



- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Certificado actualizado de situación censal que indique domicilio fiscal, la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del local donde se desarrolla la actividad.

e) En el caso de pymes y micropymes:

- CIF de la empresa.
- Acreditación actualizada y suficiente de la existencia / registro de la entidad, así como de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre.
- DNI por las dos caras o NIE/pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- Acreditación del alta en el régimen de la Seguridad Social de la persona administradora y de la empresa.
- Certificado actualizado de situación censal que indique el domicilio fiscal, la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del local donde se desarrolla la actividad.

Base 9.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Fomento de Ocupación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reuniera los datos requeridos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se habilitará un plazo de 5 días naturales para que subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor, a la vista del expediente, realizará informe de propuesta de resolución el cual elevará al órgano competente para su aprobación. La propuesta deberá contener:

A) Personas solicitantes beneficiarias y cuantías propuestas por haber presentado su solicitud dentro del plazo, por haber constatado que reúnen la totalidad de requisitos y que han aportado la documentación requerida en la convocatoria de manera completa y correcta, teniendo en cuenta la limitación del crédito destinado a estas ayudas.



B) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

C) Personas solicitantes cuya solicitud es desestimada por no haber aportado la totalidad de la documentación de manera completa y correcta después de haber sido requeridas para ello, en virtud de la declaración de desistimiento según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano competente, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Altea, para que las personas / entidades interesadas puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno.

#### Base 10.- Resolución y recursos.

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Altea en base al informe-propuesta de concesión del órgano instructor. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona/entidad beneficiaria.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Base 11.- Forma de pago de las ayudas.



Ajuntament d'Altea



La liquidación y pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona/entidad solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos según estas bases y el resto de normativas de aplicación.

El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

Base 12.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- f) Colaborar en las actuaciones de promoción comercial y seguimiento del Ayuntamiento de Altea. Así mismo deberá aportar cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Base 13.- Reintegro de las ayudas.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.



Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte

#### Base 14.- Normativa Aplicable.

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Base 15.- Protección de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Altea, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas/entidades beneficiarias, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Altea para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a



Ajuntament d'Altea



tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerando al ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Altea.

Base 16.- Publicidad.

Las bases una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y el extracto de convocatoria que abre el plazo de solicitud será publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante.